



Competencia FBB 2539/2024/1/CS1
N.N. s/ incidente de competencia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 1 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Federal n° 1 de Bahía Blanca.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Incidente N° 1 – Denunciante: C , Hernán. NN: N.N. s/ incidente de incompetencia

FBB 2539/2024/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Esta contienda negativa de competencia generada entre el Juzgado Federal n° 1 y el Juzgado de Garantías n° 1, ambos de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa iniciada a partir de una denuncia recibida por correo electrónico en la delegación de la Prefectura Naval Argentina de esa sección, con respecto a presuntas irregularidades en las contrataciones de los servicios de provisión de combustible para buques, balizamiento y protección de las instalaciones portuarias que se realizarían entre el Consorcio de Gestión Administrativa de Puertos de Bahía Blanca y la empresa H A S.A.

La justicia federal declinó su competencia con fundamento en la posible comisión de delitos vinculados a contrataciones entre empresas privadas y el consorcio del puerto, que resultarían ajenas al Estado nacional, así como también en la ausencia de intereses que trasciendan de lo particular.

La justicia provincial rechazó la declinatoria por prematura, en tanto la descripción de los hechos carecería de datos concretos para circunscribir el objeto de investigación y determinar la existencia de algún delito.

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Más allá del incipiente estado de la investigación con respecto a la *notitia criminis*, no se advierte en el caso elemento o circunstancia suficiente para que la causa continúe su trámite ante la jurisdicción federal, limitada y de aplicación restrictiva (Fallos: 327:3215), en tanto no surge la posible participación en los hechos denunciados de algún funcionario nacional ni se habría afectado la seguridad o el comercio marítimos.

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia provincial asumir su competencia en estas actuaciones, sin perjuicio de cuanto resulte ulteriormente.

Buenos Aires, 3 de marzo de 2026.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.03.2026 14:53:04